

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00407 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Servicios Unidos de Transportes Especiales S.A.S.
Auto interlocutorio Nro.	1150
Asunto	Admite demanda

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda verbal de restitución de tenencia, una vez cumplidos los requisitos solicitados en auto anterior, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Bancolombia S.A. identificada con Nit. 890.903.938-8, por intermedio de apoderada judicial, ha presentado demanda verbal de restitución de tenencia, en contra Servicios Unidos de Transportes Especiales S.A.S. entidad identificada con Nit No. 890.935.855-2. Por la cuantía de las pretensiones, el domicilio de la demandada y la naturaleza del asunto, este Despacho es competente para conocer del libelo genitor.

En vista de que la demanda se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 y siguientes, 368 y siguientes, 384 y 385 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, EL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal de terminación de los contratos de leasing No. 20343, 205107, 209891, 203139, 201819, 202509 celebrados entre Leasing Bancolombia S.A. y Servicios Unidos de Transportes Especiales S.A.S. (como primera pretensión), la consecuente restitución de tenencia de los vehículos relacionado en dichos convenios, a saber: Microbús Marca Renault Nuevo Master Minibús Chasis 93YMAF4CEJJ896451; Microbús Marca Renault Nuevo Master Minibús Modelo 2018 C.C. 2299; Activo Marca Foton Ref BJ2037TOULAND, Modelo 2019; Activo Hyundai H1 Microbús Servicio Público Modelo 2012 STU 550; Activo Duster Expression, Servicio Público Placa WMQ687; Activo Renault Logan Modelo 2018 placa WNP647.

SEGUNDO: Ordenar la notificación de la demandada en los términos de los artículos 291 a 293 C.G.P., o bien conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que, el

presente trámite se inició con posterioridad a su expedición. En todo caso, la citación para notificación personal no tendrá como finalidad necesariamente la comparecencia de los solicitados al juzgado, puesto que, debido a la contingencia en la que nos encontramos, por motivos de salud pública, la presencialidad es la excepción, de tal manera que, en su defecto, deberá indicarse en el citatorio que puede concurrir al Despacho mediante el correo electrónico institucional, manifestar que recibió la citación y solicitar se surta su notificación personal por esa vía en el término de ley, por lo que, en la comunicación enviada se le indicará la dirección electrónica del juzgado; si ello no sucede, podrá remitirse el aviso correspondiente.

Igualmente, si se pretende notificar en alguna dirección electrónica esta deberá ser realizada por correo electrónico certificado o a través de un servicio de mensajería electrónica que arroje constancia de entrega al destinatario, en su defecto solo se entenderá surtida si el iniciador recepciona acuse de recibo o siempre que pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

TERCERO: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con el término de 20 días para su contestación. -Art. 369 del CGP-

CUARTO: Reconocer personería para representar a la parte demandante a la abogada Angela María Zapata Bohórquez, portadora de la tarjeta profesional No. 156.563 del C.S. de la J, en los mismos términos del poder conferido.

QUINTO: Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, es deber de la parte, remitir simultáneamente a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, <u>07/12/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>076</u> fijados a las 8:00 a.m. _____ AMR Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709596aa1df247dde476b4080c0d2f73e10dcbb378d8cb83c83cdfd01c16b3ee**

Documento generado en 06/12/2022 02:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>